

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE ETCHOJOA – H.
AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA

AGOSTO DE 2021

I.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en Carretera Etchojoa - Bacobampo km. 6.0, C.P. 852 7, Basconcobe, Etchojoa, Sonora.

II.- Declara "H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA" por conducto de su representante:

II.1 Que con fundamento en el artículo 65 fracción V de la Ley de gobierno Administración Municipal el Presidente Municipal cuenta con autorización para celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos, y que el artículo 70 fracción I y II de la misma reglamentación faculta al C. Síndico Procurador para que intervenga en este tipo de actos, así como al Secretario del Ayuntamiento, le asiste la facultad de ratificar por ministerio de ley el presente acto legal tal y como se estipula el artículo 81 fracción VII del citado ordenamiento.

ii.2. Declara estar legítimamente constituido tal y como se desprende de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección del Ayuntamiento expedida por el Consejo Municipal Electoral de fecha 06 de Julio de 2018, así como del acta de Sesión de Cabildo de toma de Protesta Legal de los miembros del H. Ayuntamiento para la Administración 2018-2021.

II.3. Que cuenta con domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en No reelección Esquina con Obregón, S/N, Colonia Centro de Etchojoa, Sonora.

II.4. Que cuenta con autorización para concertar el presente convenio General de Colaboración con la Institución de Educación Superior "LA UJAE", mediante acuerdo de cabildo.

Que expuesto lo anterior, y reconociendo la representatividad legal con que se ostentan, están conformes en sujetar el presente Convenio General de Colaboración en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración Académica tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de generar, planear e implementar **proyectos de desarrollo de habilidades y conocimiento**, como programas de capacitación, prácticas académicas, proyectos de investigación para el aprovechamiento del recurso de tipo humano, material y alimenticio, así como su aplicación a fines estratégicos, que impacte positivamente al desarrollo económico de las comunidades de la región del sur del Estado, incluyendo en esto, todos aquellos programas de colaboración académica y de investigación científica acordados por ambas

partes, en beneficio de la sociedad, de los estudiantes y principalmente del fortalecimiento de ambos organismos.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. En el desarrollo de los programas de colaboración, las partes se obligan a preparar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en las tareas de mutuo interés, las cuales, de ser aprobadas por las mismas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, donde invariablemente deberán existir temas como: objeto, responsable del programa, metas u objetivos a alcanzar, informes técnicos, recursos a ejercer, responsabilidad civil, relación laboral, entre otros. Los cuales se harán en forma separada al presente instrumento y formarán parte del mismo.

Algunos programas específicos que se realizarán son proyectos de investigación y desarrollo, programas de capacitación, vinculación, incubadoras, estancias, prácticas, visitas académicas, programas de estadías profesionales, uso de las instalaciones de ambas partes ya sea en calidad de préstamo o renta de "H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA" y de "LA UTE"; los programas que no se mencionen en este instrumento y que se pretendan desarrollar se acordarán entre las partes de común acuerdo, teniendo que modificarse el presente convenio en sus cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.

TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración General Académica, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Elaborar los Convenios de Colaboración General Académica, la modificación, eliminación o adición de los programas y actividades para cada proyecto que las partes decidan desarrollar donde se expliquen específicamente los derechos y obligaciones y que se anexarán al presente Convenio como parte integrante del mismo;
2. Describir con toda precisión las tareas a desarrollar, calendarios de trabajo, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes;
3. Desarrollar una agenda de actividades con metas a alcanzar y puntos específicos de la región en donde se implementarán los proyectos así como el impacto en el ámbito económico de la persona, personas o población que se pretende apoyar;
4. Ambas partes acuerdan que derivado de la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de "LA UTE", en las instalaciones de representación de "H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA" por el tiempo que consideren necesario, y derivado de ello no se generará obligación de pago de ninguna especie por parte de "H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA" y tampoco de "LA UTE";
5. Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio General de Colaboración Académica;

6. El presente Convenio no obliga a las partes a hacer gasto financiero, en tal caso, si existiera dicha obligación, sería parte de los Convenios Específicos y los planes de trabajo a desarrollar bajo dichos Convenios; y
7. Las partes se comprometen a que en un lapso de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la firma del presente Convenio General de Colaboración Académica, lo darán a conocer a su personal de las áreas administrativa, académica y científica, y se brindarán los apoyos necesarios de las distintas áreas para el cumplimiento de los posteriores Convenios Específicos a celebrar.

CUARTA: RESPONSABLES. Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de éste Convenio de Colaboración General Académica, designarán como responsables al Ing. José Félix Gómez Anduro por parte de "LA UTE" y al Dr. Jesús Octavio Sandoval Valenzuela por "H. AYUNTAMIENTO ELECTORAL HOJOA", para el caso de cambios en la designación de los enlaces, las partes se comprometen a notificar por escrito de la situación a la contraparte por conducto de la persona designada como responsable.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas partes se obligan a tener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas y proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente Convenio de Colaboración General Académica.

En cada uno de los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración General Académica, deberá contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, debiendo hacerse mención y reconocimiento que corresponda a las personas físicas que intervengan en ellos como lo señala la Ley Laboral y las leyes en la materia.

SEXTA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

SEPTIMA: VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia desde la fecha de su firma, hasta por dos años a partir de su firma. Dicha vigencia podrá ser prorrogada por las partes, de común acuerdo, a través de Convenio Modificatorio.

OCTAVA: MODIFICACIONES. El presente Convenio General de Colaboración Académica solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus

representantes o enlaces, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación; sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos que se encuentren desarrollando al momento de la rescisión y los cuales deberán de continuar hasta su total conclusión, o si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración no llega a concretarse ningún Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidar el presente instrumento, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados a la que se refiere la cláusula sexta y de persistir las controversias, las partes se sujetan a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Sonora y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto del presente Convenio, deberán dirigirse a la Subdirección del Área de Vinculación de "LA UTE" y a la oficina de "H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA", en los domicilios señalados en las declaraciones.

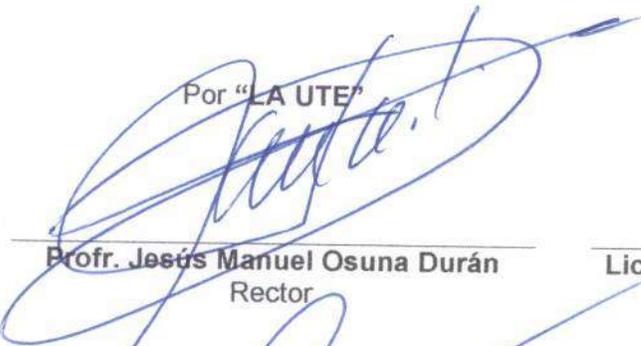
DÉCIMA SEGUNDA: El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

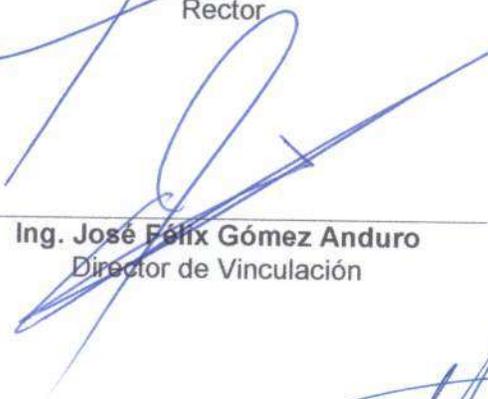
Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de "RESIDENCIA PROFESIONAL", no existe la obligación por parte de la "ORGANISMO AUXILIAR" de afiliar al "RESIDENTE" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la "RESIDENCIA PROFESIONAL", el "RESIDENTE" y el "INSTITUTO" deberán entregar al "ORGANISMO AUXILIAR", copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN UNION DE LOS TESTIGOS QUE DAN FE, EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.

Por "LA UTE"


Prof. Jesús Manuel Osuna Durán
Rector


Ing. José Félix Gómez Anduro
Director de Vinculación


Lic. Miguel Eduardo Medina Valenzuela
Abogado General de la Universidad

Por "AYUNTAMIENTO DE
ETCHOJOA"


Lic. Jesús Galeo Méndivil Valenzuela
Presidente Municipal


Dr. Jesús Octavio Sandoval
Valenzuela
Secretario del Ayuntamiento Etchojoa